

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -025-2015- 01032-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de junio de 2023 del cuaderno 1, elevada por la apoderada de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.,

PROCESO -031-2018- 01066-00

Frente a la documentación ingresada al despacho el 01 de febrero 2023 del cuaderno 2, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por la Dirección Distrital de Tesorería de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. _____

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -031-2018-- 01066-00

Frente a la documentación ingresada al despacho el 01 de febrero 2023 del cuaderno 2, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por la Dirección Distrital de Tesorería de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -078-2016- 000928 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 03 de febrero de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente a la parte demandante que los depósitos judiciales se encuentran autorizados y firmados, por lo cual, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro.

No obstante, se ordena a la **oficina de ejecución civil municipal** por el área correspondiente remitir lo solicitado a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 20 JUN. 2023 Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -058-2018- 00216-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de febrero de 2023 del cuaderno 2, y teniendo en cuenta que se corrió traslado de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P, y una vez vencido el término de traslado se constató que no recibió observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, este despacho judicial no tiene en cuenta el embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia toda vez, que existe uno anterior el cual fue solicitado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y que obra dentro del proceso **No. 037-2017-00440** iniciado por **BBVA COLOMBIA** contra **CARLOS HERNANDO LEE AGUIRRE Y OTRO.**

Por la Oficina de Ejecución, **oficiése** informando lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo **No. 72-2022-01644**, iniciado por **GESTIONES INMOBILIARIAS FT SAS** contra **CARLOS HERNANDO LEE AGUIRRE**, el cual cursa actualmente en el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá convertido transitoriamente Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN 2023

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO-061-2010- 00625-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de junio de 2023 del cuaderno 1, elevada por la parte demandada y coadyuvada por la parte demandante, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de dineros que se encuentren constituidos en el proceso a favor de la parte actora. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.**

CUARTO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

QUINTO: En atención a que la parte demandante coadyuvo la presente terminación, no se da trámite a la liquidación presentada por la parte pasiva.

SEXTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEPTIMO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

120 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -044-2011- 00507-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de febrero de 2023 del cuaderno 1, y previo a resolver lo que corresponda, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito agregada al gestor documental el 06 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -035-2007- 01210-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de febrero de 2023 del cuaderno 2, se requiere al apoderado actor para que de cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 13 de mayo de 2022 (fl.178 C-2), esto es, allegar los avalúos actualizados. Nótese que deberá a presentar los mismos adiados 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -032-2015- 00732-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de febrero de 2023 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo- Valle indicándole que se le faculta para subcomisionar la diligencia de secuestro encomendada a la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO. **Ofíciase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 6 JUN 2023

PROCESO -720-2015-00089-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023 del cuaderno 2 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la apoderada de la parte actora para que aclare su petición indicando el folio de matrícula del cual solicita el trámite del avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -035-2017- 00668-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de febrero de 2023 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** actualícese el oficio de aprehensión ordenado en proveído de fecha 22 de enero de 2018 (fl.50 C-2). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -020-2006- 01095-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de febrero de 2022 en el cuaderno 2 y frente a lo requerido por el apoderado actor, se insta al mismo para que de cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 23 de marzo de 2021 (fl.676 C-2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

20 JUN. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -035-1992- 00518-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2023 del cuaderno 2, como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo decretada por el juzgado de origen, por consiguiente, se dispone el secuestro de la cuota parte del bien inmueble del demandado.

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con F.M.I. No. **50N-45132**; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

Por otro lado, y previo a decretar lo correspondiente frente a los demás inmuebles se requiere al apoderado actor para que presente los respectivos certificados de tradición completos, en atención a que los mismos no reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 6 JUN 2023

PROCESO -035-2004- 00707-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de febrero de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.051.465 y T.P. No.265.160 el C.S.J, como apoderado de la parte demandante - cesionaria, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 25 de julio de 2019 (fl.449 C-2), incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -035-2007- 00674-00

Frente a la documentación ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023 en el cuaderno 1, no se le imparte trámite alguno teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 4 del artículo 75 del Código General del Proceso, el cual dispone que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Téngase en cuenta que ya se reconoció personería al apoderado a quien le otorgó poder (fl.434 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

20 JUN. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -007-2011- 00257-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de febrero de 2023 del cuaderno 2 y previo a acceder a lo requerido, por la oficina de ejecución civil municipal requiérase al auxiliar de la justicia **ÁLVARO OSPINATRUJILLO¹**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, presente un informe sobre la gestión que le fue encomendada como secuestre del vehículo de placas DDF-005² en diligencia llevada a cabo el 23 de noviembre de 2011 [Fl. 39, C-2], dentro del asunto de la referencia, so pena de las sanciones de Ley. **Oficina de Ejecución** comuníquesele por el medio más expedito.

Por otro lado, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que proceda a presentar el avalúo conforme lo establece el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 JUN. 2023
Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

¹ Verificar dirección para notificaciones fl. 36-45-76, C-2.

² Inciso final del Artículo 500 del Código General del Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

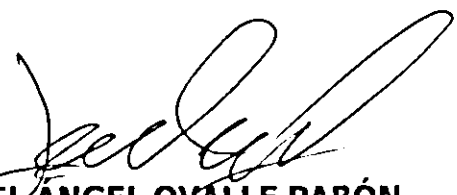
PROCESO -039-2014- 01177-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **WILMER GIOVANY MARTIN CAMPOS** identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.378.644 y T.P. No.313.869 el C.S.J, como apoderado de la demandada Alejandra Lizcano Sánchez, en los términos y para los efectos del poder allegado (fl.352 C-1).

Por otro lado, se le pone de presente al apoderado de la demandada que los oficios de desembargo fueron elaborados a su correo electrónico, tal como consta a folio 353 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 JUN. 2023
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 JUN 2023

PROCESO -025-2015- 00442-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de junio de 2023 en el cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 25 de enero de 2018 (fl.108 C-2), incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023, 16 JUN 2023

PROCESO -020-2007- 00625-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de junio de 2023 del cuaderno 1, elevada por el apoderado de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -045-2017- 01262-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de junio en el cuaderno 1 y en atención a la manifestación realizada por la parte demandante – cesionario y los demandados, frente al contrato de dación en pago, este Despacho decide:

PRIMERO: APROBAR la **DACIÓN EN PAGO**, mediante la cual los demandados **HAUDREY CAROLINA QUINTERO NIETO y NESTOR RAUL RODRIGUEZ GONZALEZ** entregan el vehículo automotor de placas **IMQ-070**, por la suma de \$40.000.000,00.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo automotor antes señalado, se ordena el registro de la dación en pago ante la autoridad de tránsito respectiva, y se efectúe la entrega material a la parte actora cesionaria.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal líbrense las respectivas comunicaciones para la cancelación de las medidas cautelares, aprehensión, el registro de la dación en pago y la comunicación al parqueadero, los cuales sólo podrán ser entregados a la parte ejecutante.

CUARTO: Se requiere al extremo actor para que una vez evidencie la inscripción del desembargo del bien trabado en *Litis* y el registro de la dación en pago, así como el cumplimiento de las obligaciones del deudor, solicite la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 120 JUN. 2023 120 JUN. 2023
Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -068-2014- 00279-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de febrero de 2023 del cuaderno 1, remitida por la **CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION**, en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **CARLOS RIAÑO ZAMUDIO** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo únicamente respecto de él y que adelanta BANCOLOMBIA S.A., contra los demandados CARLOS RIAÑO ZAMUDIO y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibidem*.

Por otra parte, oficiese al Operador de Insolvencia DORA AARON TAPIA de la CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION, para que se sirva informar al despacho una vez culmine el procedimiento de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -086-2018- 00835-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente a la parte demandante que los depósitos judiciales se encuentran autorizados y firmados, por lo cual, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 JUN 2023

PROCESO -004-2017- 01348-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de febrero de 2023 en el cuaderno 1, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 JUN. 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 JUN 2023

PROCESO -073-2019- 00533-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de abril de 2023 en el cuaderno 1, y previo a resolver lo que corresponda por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito cargada en el gestor documental el 21 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

20 JUN 2023

Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg